ANEXO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONTRATO SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEMOCÓN Y SALOMÓN FABIÁN RINCÓN SIERRA

PROCESO NÚMERO:	SMIN- 009-2024
NÚMERO DE CONTRATO:	CO1.PCCNTR.6276574
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE NEMOCON
CONTRATISTA:	SALOMÓN FABIÁN RINCÓN SIERRA
NIT	N/A
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
IDENTIFICACIÓN	80.539.532 de Zipaquirá

CRISTIAN CAMILO CARRILLO CHACÓN actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal Municipio de Nemocón con NIT. 899999366-1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y con base en lo establecido en el numeral 5 literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y en concordancia con lo señalado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993 debidamente autorizado para celebrar contratos, y de acuerdo a la reglamentación contenida en el Acuerdo Municipal N° 02 de 2024, expedido por el Concejo Municipal de Nemocón, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y de conformidad al procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015 procede a manifestar la aceptación de la propuesta presentada en el SECOP II, por parte de **SALOMÓN FABIÁN RINCÓN SIERRA** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.539.532 de Zipaquirá, contenida en las siguientes clausulas:

1. **OBJETO: "INTERVENTORIA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO – USO- DE INFRAESTRUCTURA EXCLUSIVA DE ALUMBRADO PUBLICO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEMOCON CUNDINAMARCA Y ENEL CODENSA S.A"**

2. **ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Los suministros requeridos por el Municipio se deben ajustar a las siguientes condiciones:

Las especificaciones son:

- La interventoría es responsable de presentar informes ordinarios de ejecución mensualmente, junto con los demás que se establezcan en el respectivo contrato de interventoría y/o los que se establezcan mediante acto administrativo por parte de la entidad.
- La interventoría es responsable de verificar que el contratista haya otorgado la extensión o ampliación, según corresponda de la garantía del contrato.
- Exigir el funcionamiento de los elementos que compone la infraestructura arrendada para la prestación del servicio público.
- Exigir y verificar que se realicen los mantenimientos necesarios a la infraestructura y los elementos que la componente.

- Exigir y revisar el plan de gestión anual de la infraestructura de alumbrado público, precisando el número de revisiones generales, las cuales no podrán ser inferiores a dos.
- Exigir la presentación mensual del informe de gestión sobre la infraestructura de alumbrado público.
- Verificar la calidad de las intervenciones realizadas a la infraestructura y exigir que las mismas cumplan altos estándares de calidad y se ajusten a la normatividad técnica.
- Verificar la existencia del sistema de información y que la misma este acorde a exigencias regulatorias.
- Exigir el cumplimiento de las normas de espacio público vigentes, y exigir la reparación de los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar derivados de los trabajos que realicen.
- Verificar la existencia de los permisos y obtención de licencias para la intervención del espacio público cuando la instalación de la infraestructura de alumbrado implique rotura de suelos, en caso de encontrar incumplimientos deberá de inmediato informar a la Secretaria de Planeación para que se inicien los respectivos procesos sancionatorios.
- Exigir el cumplimiento de la normatividad que regula la prestación del servicio de alumbrado público.
- Verificar la existencia del cronograma de trabajos para la modernización a tecnología led y efectuar estricto seguimiento al desarrollo de las actividades, exigiendo el cumplimiento del cronograma acordado.
- Exigir la entrega del inventario actualizado y georreferenciado.
- Verificar y exigir la aplicación de la metodología correspondiente para el cálculo del canon de arrendamiento.
- Revisar la facturación exigiendo el cumplimiento de las condiciones acordadas en el contrato de facturación.
- Exigir a Codensa la presentación de la base de datos de los usuarios, de la cartera morosa
- Exigir a Codensa el cobro de las tarifas autorizadas en el Municipio.

El parque lumínico del Municipio está conformado por lo siguiente

Descripción	Unidad	Cantidad
Luminaria tipo led de 26 de vatios	Und	17
Luminaria tipo led de 44 de vatios	Und	554
Luminaria tipo led de 56 de vatios	Und	1466
Luminaria tipo Sodio de 70 de vatios	Und	11
Luminaria tipo led de 71 de	Und	8

vatios		
Luminaria tipo led de 107 de vatios	Und	396
Luminaria tipo led de 140 de vatios	Und	13
Luminaria tipo Sodio de 150 de vatios	Und	6
Luminaria tipo led de 154 de vatios	Und	16
TOTAL		2487

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las establecidas en el numeral 7.6 y 7.7 del estudio previo.

4. RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable por los daños que ocasionen en sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al municipio de Nemocón en la ejecución del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

5. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba, será de **OCHO (08) MESES,** contados a partir de la fecha de aprobación por las partes en el SECOP 2, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías (cuando a ello de lugar).

6. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000,oo) M/CTE**. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para EL CONTRATISTA la plena y total remuneración con ocasión del contrato.

7. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN al contratista de la siguiente manera: mediante Ocho (08) pagos mensuales iguales cada

uno de ellos por la suma **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESSOS ($ 4.500.000,oo) M/CTE**

Para realizar el pago correspondiente, el contratista deberá entregar con recibo a satisfacción por parte del supervisor los siguientes documentos:

- Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato con soporte fotográfico cuando aplique.
- La cuenta de cobro del mes correspondiente.
- Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la Seguridad Social.

Por parte del supervisor del contrato, los siguientes soportes:

- Acta de cumplimiento a satisfacción debidamente suscrito por el supervisor.
- Informe de supervisión detallado
- Verificación del aporte de seguridad social.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.

8. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Que el valor para la presente contratación es respaldado o se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda

DISPONIBILIDAD No 187 del 18 de marzo de 2024:

CDP No. 187 de 18 de MARZO de 2024				
Sección	24	Servicios públicos Acueducto	VALOR TOTAL	VALOR A APROPIAR
Código	GQ2.1.2.02.01.001	Minerales-Electricidad gas y agua	$ 36.000.000	$36.000.000
Fuente	036	Sgp libre destinación 42%		

9. SUPERVISIÓN

La supervisión se ejercerá de conformidad con lo establecido en el documento de los estudios previos de la presente contratación, que hace parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II, quien será ejercida por: JEFE UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS y/o quien haga sus veces, y ejercerá las siguientes actividades:

1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución;
2) Dar inicio en la plataforma SECOP II;
3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual;
4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato;
5) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista;
6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato;
7) Informar por escrito de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo;
8) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran;
9) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la entidad
10) Sugerir al ordenar del gasto en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato

10. GARANTÍAS

No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de amparo	Porcentaje o valores	Vigencia/ Etapa
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto 1082 de 2015.	Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 4 meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.
	Calidad del servicio	En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.
	Salarios, prestaciones sociales, legales e	En cuantía equivalente al 5% del valor del contrato.	con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más,

	indemnizaciones laborales:		contados a partir de la suscripción del contrato. Este amparo debe cubrir al municipio de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución

11. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de Nemocón con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

12. CADUCIDAD

El municipio de Nemocón estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.

13. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Nemocón puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Nemocón para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

14. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Nemocón a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Nemocón adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. PARÁGRAFO. El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Nemocón y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El municipio de Nemocón de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, establece los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual..

16. CESIÓN Y SUBCONTRATO

Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del MUNICIPIO, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

18. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: La totalidad de documentos publicados en SECOP II, estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, todos los documentos expedidos durante la ejecución contractual.

19. USO DE LA INFORMACIÓN

El contratista acepta con la suscripción del presente contrato que los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte de la alcaldía municipal de Nemocón en el SECOP II y los demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación de publicidad y transparencia de igual manera, acepta que la alcaldía podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los organismos de control y/o judiciales.

20. PERFECCIONAMIENTO

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes el SECOP II. Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria, y así mismo las demás condiciones se encuentran plasmadas y contenidas en la plataforma SECOP II.

ANEXO 1
VALORES Y CANTIDADES

PERSONAL PROFESIONAL							
CONCEPTO	**A**	**B**	**C**	**D**	**E**	**F**	
Personal PROFESIONAL	**CANTIDAD**	**SUELDO MES BASICO**	**DEDICACION**	**% FM**	**VALOR MES (AXBXCXD)**	**No, de meses**	**TOTAL PARCIAL (EXF)**
INGENIERO ELECTRICO	1	$4.650.000	50%	150%	$3.487.500	**8**	$27.900.000
SUB TOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							
PERSONAL TECNICO							
CONCEPTO	**A**	**B**	**C**	**D**	**E**	**F**	
Personal TECNICO Y AUXILIAR	**CANTIDAD**	**SUELDO MES BASICO**	**DEDICACION**	**% FM**	**VALOR MES (AXBXCXD)**	**No, de meses**	**TOTAL PARCIAL (EXF)**
SUB TOTAL COSTO PERSONAL TECNICO (2)							**-**

OTROS COSTOS DIRECTOS				
OTROS COSTOS DIRECTOS	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
ALQUILER VEHICULOS	MES	**8**	$800.000	$6.400.000
PAPELERIA, FOTOCOPIAS, INFORMES, ALQUILER COMPUTADORES	MES	**8**	$212.500	$1.700.000
				$ 8.100.000
SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (3)				

COSTO TOTAL (1+2+3)	**$36.000.000**
IVA 19%	**$36.000.000**
VALOR TOTAL DE LA OFERTA	**$36.000.000**

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000,oo) M/CTE.

El presente anexo se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes el SECOP II. Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde

con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria, y así mismo las demás condiciones se encuentran plasmadas y contenidas en la plataforma SECOP II.